

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDOR DE FARMACIAS Y HOSPITALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON DISTRIBUIDOR DE FARMACIAS Y HOSPITALES S.A. DE C.V., UN CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPE/LP/02-I/18.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara "**EL INSTITUTO**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que el 21 de diciembre de 2018 celebro un contrato adjudicado en la licitación pública presencial número IMPE/LP/02/2018, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, identificando el contrato con el número IMPE/LP/02-I/18.

7.- Que con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

8.- Que en virtud de ser requeridos los bienes contratados, y toda vez que no se puede negar la prestación del servicio médico a los derechohabientes, se celebra el presente convenio para ampliar hasta un 30% (treinta por ciento) la cantidad de bienes pactados en el contrato IMPE/LP/02-I/18 en relación a 13 partidas (medicamentos).

9.- La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

II.- EL PROVEEDOR.

1.- Declara **EL PROVEEDOR**, ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según se acredita mediante escritura pública número 114, de fecha 04 de mayo de 2001, celebrada ante la fe del Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público número 6 del Distrito Judicial Morelos.

2.- Que su representante legal el **C. SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TELLEZ**, cuenta con facultades legales para representar a **DISTRIBUIDOR DE FARMACIAS Y HOSPITALES S.A. DE C.V.** y celebrar este contrato.

3.- Que para efectos de este contrato, tiene su domicilio ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 2810 interior A, Colonia Santa Rosa, en la ciudad de Chihuahua.

4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **DFH0105161T9**, y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

5.- Que su licencia sanitaria es la no. **08 019 08 00 29**, expedida el seis de junio de dos mil catorce.

6. Que entre su objeto se encuentra la compra, venta, distribución y en general comercio respecto de todo artículo de farmacia, droguería y similares, entre otros.

7.- Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para entregar a **EL INSTITUTO**, los medicamentos objeto del presente convenio, así mismo cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, equipo, material y herramienta requeridos para la venta de los bienes objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO**, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual.

8.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contrato y lo establecido en los artículos 78 en su quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la citada ley.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar el contrato abierto número IMPE/LP/02-I/18, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, ampliando en un 30% (treinta por ciento) la cantidad máxima de bienes pactados en el contrato en relación a trece partidas (medicamentos), siendo las siguientes:

Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Cantidad	Presentación
OXFON	ACCORD	ACIDO ZOLEDRONICO	4 MG	1	INYECCION
AVASTIN F.A	ROCHE	BEVACIZUMAB	400 MG/16	1	AMPOLLETA
MIMPARA	AMGEN	CINACALCET	30 MG	30	TABLETA
NEUKINE	ACCORD	FILGRASTIM	300 MCG	1	JERINGA PRECARGADA
ZOLSTRO	ACCORD	LETROZOL	2.5 MG	30	GRAGEAS
LANFETIL	LANDSTEINER	MICOFENOLATO DE MOFETILO	500 MG	50	COMPRIMIDO
REVOLADE	NOVARTIS	ELTROMBOPAG OLAMINA	50 MG	28	COMPRIMIDO
AVASTIN FA	ROCHE	BEVACIZUMAB	100 /4 MG	1	AMPOLLETA
BERIATE	CSL BERHING	FACTOR ANTIHEMOLITICO	250 UI	1	AMPOLLETA
BIOYETIN	PROBIOMED	ERITROPOYETINA	10 ML	50000	U
BACLOFEN	UPSHER-SMITH	BACLOFENO	20 MG	100	TABLETAS
BILUMIV	SYNTHON	BICALUTAMIDA	50 MG	28	TABLETAS
REPATHA	AMGEN	EVOLOCUMAB	140 MG	1	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- Para dar cumplimiento a la cláusula anterior ambas partes acuerdan utilizar presupuesto de otras partidas adjudicadas en el mismo contrato abierto número IMPE/LP/02-I/18 para efectuar el pago de dicho incremento, lo anterior sin incrementar el monto máximo total del contrato y de conformidad al artículo 78 quinto párrafo de la ley de la materia. Dichas partidas son las que se identifican con el número de clave interna 88,126, 127, 148, 868, 870, 875,1031, 2757, 2783, 2828,2888 y 2889.

TERCERA DEL MODIFICATORIO.-INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del contrato número IMPE/LP/02-I/18.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

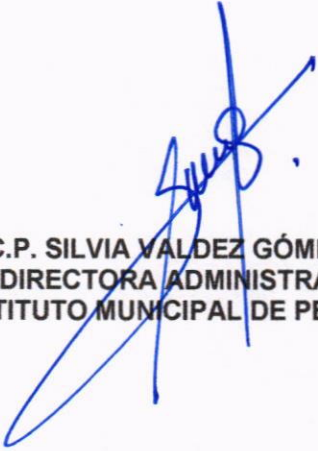
EL INSTITUTO

EL PROVEEDOR

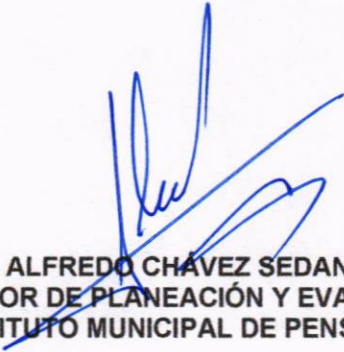
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

C. SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDOR DE
FARMACIAS Y HOSPITALES S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



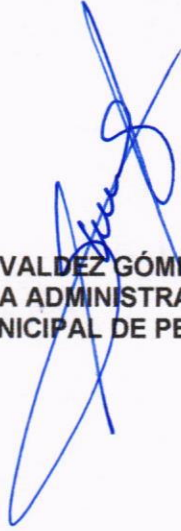
ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



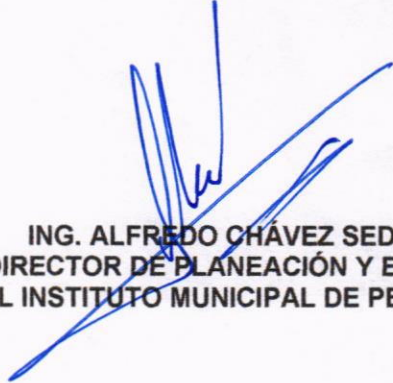
Q.B.P. ALICIA IVETTE TRILLO SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ESTA HOJA CONTIENE TRES FIRMAS DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/LP/02-I/18 CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----

TESTIGOS



C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Q.B.P. ALICIA IVETTE TRILLO SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ESTA HOJA CONTIENE TRES FIRMAS DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/LP/02-II/18 CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----